



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14313

29/06/2017

40832

AUTOR/A: ALONSO CLUSA, Rosa Ana (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que la referida autorización de hasta 26 hm³/año, que tiene como finalidad abastecer a Santander y a su comarca, se encuentra suspendida en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo 6493/2013, de 18 de diciembre.

Cabe recordar que se trata de una circulación de agua reversible y equilibrada entre dos cuencas hidrográficas, la cuenca hidrográfica del Ebro y la cuenca hidrográfica del Cantábrico.

En el momento actual, la cuenca del Ebro en cabecera se encuentra en una situación de emergencia, de acuerdo con el Plan Especial de Sequía. Por ello, no se puede transferir el agua, ya que la Confederación Hidrográfica del Ebro, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, debe garantizar los usos de su propia cuenca.

Excepcionalmente, y con carácter temporal, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente va a suministrar el agua necesaria para garantizar el abastecimiento de Santander y su comarca con agua de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Igualmente, se están subsanando los defectos de forma que dieron lugar a la suspensión de la autorización especial por parte del Tribunal Supremo.

Por tanto, no se suspende ninguna autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, solamente se pretende atender durante el verano de 2017 el abastecimiento con una medida excepcional y temporal para un momento concreto.

Madrid, 25 de septiembre de 2017